

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. CES-MC-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA Y EL SEÑOR JEFERSON DAVID RODRIGUEZ RAMÍREZ.

Entre los suscritos: **JOAQUÍN GUILLERMO MENDOZA DAZA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 84037592, expedida en San Juan del Cesar (La Guajira), obrando en su condición de Gerente Seccional Cesar (E) del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nro. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y esta Gerencia debidamente facultada por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos, mediante Resolución 00003028 del 19 de marzo de 2025, quien en adelante se denominará, **EL ICA**, y por la otra parte, **JEFERSON DAVID RODRÍGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado, con la cedula de ciudadanía No.1067600022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, la Modificación No.1 al contrato No. **CES-MC-003-2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **ICA** y el contratista **JEFERSON DAVID RODRÍGUEZ RAMIREZ**, celebraron el Contrato No. **CES-MC-003-2026**, cuyo objeto es “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) - SECCIONAL CESAR**”, 2) Que por error involuntario no se incluyó en el texto contractual el valor del contrato. 3) Que el valor fue determinado desde la etapa precontractual y corresponde a la oferta aceptada por la entidad. 4). Que, se hace necesario modificar el contrato con el fin de incluir expresamente su valor, garantizando claridad y seguridad jurídica. 5) Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato **CES-MC-003-2026**, de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$28.144.000) M/L.**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: El pago de este Contrato durante la vigencia 2026, estará subordinado al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
-----	-------	-------------	-----------	-----------------

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. CES-MC-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA Y EL SEÑOR JEFERSON DAVID RODRIGUEZ RAMÍREZ.

2326	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	26PAA-CES-081- BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado para vehículos automotores del parque automotor	\$29.193.000	\$28.144.000
-------------	--	--	---------------------	---------------------

CLÁUSULA TERCERA: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato **CES-MC-003-2026**, así como en la invitación y aceptación de la oferta, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Perfeccionada la presente modificación, para su ejecución será necesario la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Las demás cláusulas previstas del contrato No. CES-MC-003-2026, no se modifican y continúan vigentes y válidas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente documento producirá plenos efectos con la aceptación del contratista en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.